

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Amparo de pobreza Rad.Nº.2022-00035-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, la presente solicitud de amparo de pobreza, a la cual habrá de imprimirse el trámite previsto en el Artículo 151 y ss. del Código General del Proceso. Por lo antes dicho, se RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por HEIDY ROXANA CARDENAS, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°.1.143.830.420, esto con el fin de adelantar proceso de fijación de cuota de alimentos en contra de señor JUAN CAMILO PANCHALO ARREDONDO C.C. N°.1.143.843.874.

SEGUNDO. DESIGNAR como abogada de oficio a: MILLER GLADYS VARELA MUÑOZ a fin de que represente a la solicitante en todo lo relacionado con la presentación de la demanda descrita en el párrafo anterior, conforme a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal. Envíese comunicación al designado al correo electrónico milervarela@hotmail.com

Signifíquese al togado que al igual que en el caso de los curadores Ad-Lítem dicho nombramiento, *“recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”*, siendo un cargo de obligatoria aceptación, por tanto, deberá presentarse de manera virtual durante los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación remitida. So pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria.

Por la secretaría de este despacho líbrese el telegrama respectivo y notifíquese por el medio más expedito posible.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 18 Hoy 17 de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria